

NUMERO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		HR-CTR-300
Fecha de elaboración	A los primeros (01) días del mes de julio de 2022	

El suscrito **NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.179 de Neiva Huila, domiciliado en Campoalegre, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre, aprueba la propuesta presentada por la señora **BLANCA RUTH GUEVARA PENAGOS** mediante la siguiente Orden de prestación de servicios:

DATOS DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y APELLIDO	BLANCA RUTH GUEVARA PENAGOS		
IDENTIFICACIÓN	C.C. x	NIT.	36.347.173 de Campoalegre Huila
DIRECCIÓN	Carrera 5ª No 16 A 16		
CELULAR	3214844394		

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. -	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA E.S.E., A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR EN EL AREA DE SIAU EN LA E.S.E. HOSPITAL EL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA.
CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. -	El valor de la presente orden de prestación de servicios es por SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000) cancelados en tres mensualidades cumplidas por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) cada una, una vez cumpla con los servicios prestados y con previa presentación y radicación de los siguientes documentos: cuenta de cobro y/o factura del mes a cobrar, informe de actividades del contratista, planillas de pago al sistema de seguridad social, certificado de cumplimiento de pago a aportes de seguridad social. NOTA: El pago de seguridad social deberá ser conforme al Decreto 1990 de 2016 modificado por el Decreto 923 de 2017. de, informe de cumplimiento de

	actividades por parte del supervisor de la orden, solo para la primera cuenta de cobro deberá anexar copia de la disponibilidad, registro presupuestal y de la presente orden de prestación de servicios
CLAUSULA TERCERA. DURACION. -	El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA CUARTA. SUPERVISOR. -	La supervisión para la ejecución del objeto de la presente orden será a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E, o quien haga sus veces.
CLAUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR. -	Este tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en la presente orden en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.
CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESE. -	En virtud de la presente orden de prestación de servicios el Hospital se obliga a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el precio por los servicios efectivamente prestados. 2) Deberá facilitar el acceso a las instalaciones y equipos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto de la presente orden de prestación de servicios. 3) Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios.

**CLAUSULA SÉPTIMA.
OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA. -**

1. Recepcionar PQRS-D, y realizar reparto de las mismas cuando aplique.
2. realizar informe de PQRS-D, y publicarlo en el portal WEB institucional
3. Verificar y Dar respuesta oportuna a PQRS-D
4. realizar apertura del buzón de sugerencias de acuerdo con el cronograma de apertura de buzones.
5. coordinar la Conformar liga de usuarios y realizar reporte al portal WEB de la Supersalud en su correspondiente link.
6. Coordinar y Realizar reuniones según cronograma de reuniones de liga de usuarios
7. preparar la logística para la audiencia pública de rendición de cuentas y control ciudadano(Proyectar acto administrativo para desarrollar la audiencia pública de rendición de cuentas, Elaborar cronograma de audiencia pública de rendición de cuentas, Elaborar invitaciones y envió a organizaciones civiles ONG, y partes interesadas, Coordinar rueda de prensa, Publicar fecha de realización de audiencia en el portal WEB institucional, Publicar formato de preguntas en el portal WEB institucional, Coordinar la aplicación de encuestas, Tabular encuestas para el informe, Recepcionar preguntas, Elaborar informe con destino a la Supersalud de la audiencia pública.
8. Enviar informe a la Supersalud.
9. Recepcionar y dar trámite de solicitudes de historias clínicas con su respuesta oportuna.
- 10.Recepcionar y dar termite de las solicitudes de las valoraciones medico legales.
11. Recepcionar y dar trámite a las solicitudes de informes medico legales.
12. Aplicar encuestas de satisfacción global por servicio y tabular informe con destino de consolidación del informe del sistema único de información de la resolución 256 del 2017.
- 13.Prestar apoyo a la ejecución del plan de desarrollo institucional.
14. Entregar los inventarios documentales de la información física y digital que recopile durante el desarrollo del presente contrato y en razón de su objeto.

	<p>15. Velar por la custodia de los documentos que reposan en el área de archivo de gestión que tiene a su cargo.</p> <p>16. Garantizar reserva y confiabilidad de la información institucional, de la información generada a través del desarrollo de las actividades y/o procedimientos que realice en la ESE.</p> <p>17. El contratista se obliga a cancelar las (<u>ESTAMPILLA PROCULTURA 1%, SEGÚN LO ESTIPULE EL ACUERDO MUNICIPAL No.019 DE 2016 ESTATUTO TRIBUTARIO</u>) El contratista entregara el pago de estampilla original.</p> <p>18. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de la presente orden de prestación de servicios.</p>
<p>CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACION. -</p>	<p>El registro presupuestal para la presente orden se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022 al Código 2.1.2.02.02.008.03 - 85999 Servicios Personales Indirectos - Otros servicios de apoyo n.c.p.</p>
<p>CLAUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -</p>	<p>La presente orden de prestación de servicios se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil, comercial vigente y Acuerdo No. 007 del 2019 y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de honorarios pactados expresamente convenidos en la Cláusula segunda de la orden de prestación de servicios.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</p>	<p>Conforme al artículo 10 del Acuerdo No. 007 del 2019 manual de contratación de la ESE y la resolución 5185 de 2013 El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.</p>

<p>CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN</p>	<p>La ESE hospital del Rosario podrá suspender la ejecución de la orden de prestación de servicios en la siguiente forma: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes donde conste en el acta el motivo. 2. Por incapacidad medica certificada por el médico y EPS correspondiente. 3. Cuando se solicite por el contratista para el cabal cumplimiento de sus actividades.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN</p>	<p>La ESE hospital del Rosario podrá terminar la ejecución de la orden de prestación de servicios en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes con previa certificación expedida por el supervisor de la orden; 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución; 3. Por cumplimiento del objeto de la orden 4. Cuando se ha logrado la finalidad económica pretendida y ambas partes han realizado todas las obligaciones previstas. 5. cuando llega la fecha pactada para la terminación de la orden de prestación de servicios. Se podrá terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo: Si las partes manifiestan una circunstancia que impida o se torne inconveniente para la continuidad de la ejecución de la orden podrán pactar la terminación anticipada la orden prestación de servicios.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA TERCERA COMPROMISORIA</p>	<p>Conforme al artículo 49 y 55 del Acuerdo No. 007 del 2019 Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo de la presente orden prestación de servicios, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosos ante la procuraduría delegada, ante los jueces administrativos y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir ante la jurisdicción contenciosa.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION,</p>	<p>Además de la posibilidad de terminación de esta orden de prestación de servicios por mutuo acuerdo por las partes contratantes, EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar, caducar dar por terminado la presente orden de prestación de</p>

<p>CADUCIDAD Y TERMINACIONES UNILATERALES.</p>	<p>servicios, si se presentan las circunstancias establecidas en el artículo 26 del Acuerdo No. 007 de 2019 Manual de contratación de la ESE en concordancia con los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios y reglamentarios conexos</p>
<p>CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTA. – PENAL PECUNIARIA</p>	<p>De acuerdo al artículo 32 del Acuerdo No. 007 del 2019, en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de la presente orden de prestación de servicios, podrá la ESE imponer multas sucesivas de hasta el 2% del valor de la orden de prestación de servicios, sin que sobrepase el 10% del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniario y/o declare la caducidad de la orden de prestación de servicios. Igualmente, conforme al artículo 33 del Acuerdo No. 007 del 2019, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o de inejecución de la orden de prestación de servicios parcial o total de las obligaciones contraídas, se exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma hasta el 30% del valor de la orden de prestación de servicios, que se considera como pago parcial de perjuicios.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS. –</p>	<p>Son documentos de la orden de prestación de servicios los exigidos en la lista de chequeo que suministra la oficina de talento Humano en la respectiva hoja de vida del contratista</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.-</p>	<p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación y pago a salud, pensiones y riesgos, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor bruto de la orden de prestación de servicios facturada en forma mensualizada de acuerdo a como lo establece la Ley; por el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral de la orden de prestación de servicios y se liquidara de forma inmediata en el estado en el que se encuentre PARAGRAFO: En el momento de ocurrir esta situación se</p>

	informara a la entidad de salud correspondiente para las sanciones de ley
CLAUSULA DECIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN.	La presente orden de prestación de servicios se liquidará por parte de la E.SE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados a la contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma; todo ello de conformidad con el artículo 47 del ACUERDO No. 007 DE 2019 - Estatuto Interno de Contratación.

Las partes suscriben la presente Orden de Servicios en el municipio de Campoalegre, a los primeros (01) días del mes de julio de 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
GERENTE


BLANCA RUTH GUEVARA PENAGOS
C.C. 36.347.173 de Campoalegre-Huila

PROYECTO
ASTRID DANIELA TOVAR FLOREZ

REVISÓ Y APROBÓ
ENRIQUE PEÑA LUCUARA